CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A NAVARRA TELEVISIÓN

En Pamplona / Iruña, a 4 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, don Pablo Roncal Los Arcos, Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Y de la otra parte, don Roberto Cámara Moreno, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "SUMANDO TV Y WEB, S.A.", con C.I.F. A-31743495, en calidad de Apoderado, en virtud de poder de representación conferido a tal efecto en fecha 15 de enero de 2021, ante el Notario de Burgos, Don Fernando Puente de la Fuente, al número 46 de orden de su protocolo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de la siguiente subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de Navarra para 2021 y dotada con 1.300.000 euros: partida 060003 06120 4709 921502 "Convenio con Navarra TV".

2ª.- Proyecto.

El Convenio se destinará a la consolidación y ampliación del servicio de comunicación audiovisual televisiva para toda la Comunidad Foral, de acuerdo con los siguientes compromisos específicos de mejora y promoción del interés general:

a) Garantizar el servicio informativo diario de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Garantizar la emisión, como mínimo, de cinco informativos semanales dirigidos y adaptados a los telespectadores con discapacidades auditivas.

c) Producir y emitir un espacio resumen en euskera con la actualidad diaria.

d) Garantizar contenidos en formato debate que enfoque la actualidad política, social y económica de la Comunidad Foral desde la participación plural de los principales agentes políticos, sociales, educativos y de representación ciudadana.

e) Garantizar contenidos en formato programa informativo de actualidad de lunes a viernes y en directo con entrevistas y reportajes que profundicen en uno o varios temas de la vida sociopolítica y/o cultural de la Comunidad Foral.

f) Garantizar el seguimiento informativo semanal de las cinco merindades de la Comunidad Foral de Navarra. Dando por hecho que la cobertura informativa más intensa se da en Pamplona, capital en la que reside la mayor parte de la población y donde se ubican las sedes de las principales instituciones políticas, económicas y sociales, se garantizará además la cobertura de contenidos referidos a las otras cuatro zonas de Navarra.

g) Abrir una delegación de Navarra TV en Tudela. Dado que la Ribera de Navarra concentra el segundo núcleo de población más importante, se le prestará una especial atención informativa.

h) Garantizar la cobertura de aquellas noticias que sean de interés para la ciudadanía navarra y que se produzcan fuera de las fronteras de la Comunidad Foral con especial seguimiento de la actividad de la Presidenta, vicepresidentes y consejeros y consejeras del Gobierno de Navarra. Asimismo, se garantizará también la cobertura de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España y/o Cortes Generales que afecten a Navarra, así como la labor desarrollada por diputados/as y senadores/as de la Comunidad Foral. Además, prestará atención igualmente a otros hechos de especial relevancia en los ámbitos económico, cultural y social protagonizados por navarros o navarras que vivan en Madrid y en otras zonas de España.

i) Garantizar, asimismo, la cobertura de aquellas noticias y/o reportajes que sean de interés para la ciudadanía navarra que tengan lugar en

la Unión Europea, así como el seguimiento del trabajo de los eurodiputados/as navarros/as.

j) Retransmitir, en directo o en diferido, los actos de carácter institucional organizados o subvencionados por el Gobierno de Navarra, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales con suficiente antelación (al menos 5 días naturales). En aquellos casos en los que Navarra TV genere la señal institucional tendrá que cederla a los operadores que lo soliciten y al propio Gobierno de Navarra, para que éste haga el uso de la misma que considere oportuno.

k) Trabajar con el asesoramiento del organismo autónomo Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera en la producción y/o emisión de contenidos relacionados con el euskera.

l) Garantizar la emisión de contenidos en formato magacine donde tendrá cabida la actualidad de cada jornada, entrevistas, mesas de análisis, monográficos, programas especiales y secciones relacionadas con las redes sociales, salud y cine, entre otras.

m) Garantizar la emisión de contenidos dedicados a la actualidad del denominado Tercer Sector con objeto de dar visibilidad a las entidades sociales y al voluntariado.

n) Garantizar la emisión de contenidos relacionadas con la economía y la empresa con objeto de dar visibilidad a las iniciativas existentes y los nuevos proyectos que puedan surgir.

o) Garantizar la emisión de contenidos sobre la despoblación en algunas de las localidades navarras y sobre la vida rural en toda la Comunidad Foral.

p) Garantizar un especial seguimiento a los asuntos relacionados con la sensibilización y divulgación de la cultura de Convivencia, Derechos Humanos y Memoria.

q) Garantizar la emisión de contenidos dirigidos a la población infantil relativos a la Comunidad Foral de Navarra en colaboración con el Departamento de Educación. Alumnado, profesorado y familias de centros educativos participarán en esta experiencia de aprendizaje servicio abierto a todas las familias evitando así la brecha digital.

r) Garantizar las emisiones de las producciones culturales organizadas o subvencionadas por el Departamento de Cultura y Deporte.

s) Producir y emitir 20 partidos de deporte de distintas disciplinas, en coordinación con el organismo autónomo Instituto Navarro del Deporte: Segunda División B, Tercera División, Fútbol Sala, Balonmano, etc.

t) Garantizar la emisión de contenidos resumen semanales previos o posteriores a las distintas convocatorias deportivas de Navarra y sus resultados.

u) Garantizar la emisión on line de todos los contenidos producidos en soporte WEB y redes sociales y que además darán acceso a los hechos más relevantes acontecidos en las últimas horas en la Comunidad Foral de Navarra.

v) Producción, organización y/o emisión de eventos especiales deportivos, culturales o de interés general social que serán retransmitidos por televisión.

Navarra TV deberá presentar a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, en el plazo de diez días hábiles desde la firma del presente Convenio, una propuesta de parrilla semanal de televisión, que deberá acompañarse de una memoria que explique cómo se recogen y desarrollarán los compromisos descritos en esta base, así como los recursos humanos y técnicos necesarios para su producción. Si en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de presentación de la memoria de programación, la citada Sección no se pronunciara en sentido contrario, la propuesta se dará por buena y se incorporará al expediente de esta subvención.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de programación, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Sección no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

En todo caso, Navarra TV podrá presentar, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, una propuesta de programación distinta para los meses de verano (julio, agosto y septiembre), acompañada de una memoria justificativa del cumplimiento de los compromisos de esta base y pudiendo, razonadamente, suspender el cumplimiento de los compromisos que no pueden ser de aplicación

en época estival (competiciones deportivas, programas informativos de debate…). Si la Sección no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

Esta subvención se ajustará al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y, en particular, a lo dispuesto en su 54 relativo a ayudas a obras audiovisuales.

3ª.- Vigencia del Convenio.

El Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive. Dado el efecto incentivador de esta medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, no podrán subvencionarse las actividades realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Navarra TV podrá financiar a través de este Convenio los gastos efectivamente realizados entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive. Pero podrá programar la emisión de dicha producción (emisión en diferido) también durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

4ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

4ª.1. La entidad beneficiaria se compromete a

a) Hacer constar en los créditos de los programas a través de los que se da cumplimiento a este Convenio que son programas producidos con financiación del Gobierno de Navarra.

b) Poner a disposición del Gobierno de Navarra, cuanto éste lo solicite, una copia de las producciones objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales.

c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine el Convenio.

d) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con el Convenio firmado.

e) Optar por fórmulas de contratación laboral estable entre los profesionales que conformen la plantilla de Navarra TV, así como dar prioridad a la generación de empleo entre las y los jóvenes profesionales del sector audiovisual de la Comunidad Foral.

f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del Convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del Convenio.

i) Declarar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

j) Cualesquiera otras obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo nueve de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4ª.2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, antes del 1 de septiembre de 2021, las cuentas anuales, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de 2020.

5ª. Subcontratación y contratación de proveedores.

Podrán subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el apartado anterior

Navarra Televisión se compromete, como único operador con carácter autonómico, a fomentar e impulsar la subcontratación con empresas del sector de la Comunidad Foral a fin de poder cumplir con las mejoras de programación que se proponen en este Convenio.

6ª.- Gastos subvencionables.

6ª.1. La intensidad de la subvención será del 50% de la suma de dichos gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6ª.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, clasificándolos en tres tipos: los gastos directos (incluidos los de personal); los gastos indirectos; y los gastos de adquisición o amortización de bienes inventariables.

6ª.3. Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive; y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (15 de noviembre de 2021, inclusive; salvo los abonos de obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al mes de octubre, que podrán justificarse hasta el 9 de diciembre, inclusive). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6ª.4. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los Convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- persona responsable: 3.750 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.000 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.500 euros.

6ª.5. Los gastos de amortización de los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual serán gastos subvencionables en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. El coste de amortización se calculará de acuerdo con los criterios generales de contabilidad. A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización lineal con arreglo a los coeficientes y periodos máximos, indicados en la siguiente tabla:

Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas	Coef. Lineal Max	Periodo años máximo
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6

6ª.6. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables no podrán exceder del 12% del gasto total de ejecución del proyecto subvencionado.

6ª.7. Cuando el importe del gasto subvencionable (salvo gastos de personal o subcontratación de producción audiovisual) supere los 12.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha

realizado con criterios de eficiencia y economía, aportando el contrato realizado y el procedimiento seguido para la selección de la mejor oferta.

6ª.8. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles para el operador de televisión (salvo los gastos asociados a la apertura y mantenimiento de la delegación en la ciudad de Tudela); las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada.

6ª.9. La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación de ayuda establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE)651/2014 de la Comisión.

7ª.- Compatibilidad con otras ayudas.

7ª.1. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrá acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

7ª.2. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

8ª. Anticipo y pago

8ª.1. Solicitud de anticipo. Navarra TV podrá solicitar un pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio y una vez que haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones de propuesta de una parrilla semanal de televisión recogida en la base 2ª del Convenio y haya registrado la documentación en materia de transparencia establecida en la base 13ª.

8ª.2. Pago único. Navarra TV podrá solicitar, hasta el 15 de noviembre de 2021, inclusive, el abono de todos los gastos realizados en ejecución del Convenio entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive. De este abono único, si fuera el caso, se deducirá la cantidad abonada como anticipo. La solicitud de abono de la subvención deberá presentarse por Registro General Electrónico y dirigida a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de ejecución del proyecto audiovisual para la mejora y ampliación del servicio de comunicación audiovisual televisiva establecido en el Convenio.

b) Tabla justificativa de gastos. El beneficiario deberá confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos efectivamente realizados en el periodo subvencionado ordenada por grupos contables. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss. La tabla justificativa de gastos se cumplimentará en soporte informático (Excel) y junto a ella se presentarán escaneadas en otro archivo las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos numeradas conforme a la tabla justificativa. Siguiendo este mismo orden de numeración, se presentará un tercer archivo informático con los documentos acreditativos individualizados del pago o compensación de las facturas aportadas.

c) Listado con la relación de costes salariales. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono.

d) Los gastos de amortización se justificarán con la presentación de las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago. Asimismo, se aportará un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido o no alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.

e) Cuadro resumen con la clasificación de gastos totales correspondientes al periodo subvencionado.

f) En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los

subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

9ª.- Conservación de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

10ª.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de la actividad subvencionada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales; y dos representantes de la empresa.

La Comisión de Seguimiento celebrará dos reuniones ordinarias, una en cada semestre del año 2021.

También celebrará reuniones extraordinarias para analizar las propuestas de modificación de programación u otras condiciones de producción que la empresa pudiera plantear, de acuerdo con las bases 2ª y 4ª.i.; y a petición por escrito de cualquiera de las partes. Las reuniones extraordinarias deberán convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al registro de dichas solicitudes.

La Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales incorporará al expediente de esta subvención un acta con el contenido de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento y los acuerdos que puedan alcanzarse.

11ª.- Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público

Institucional Foral.

12ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de la condiciones establecidas en la Orden Foral de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

También será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13ª.-Transparencia y publicidad.

13ª.1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas, dando cumplimento a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

El contenido de la información a presentar será la establecida en el artículo 4 de dicho Decreto Foral y el plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención según establece el artículo 5.2.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluido el anticipo inicial previsto, y conllevará, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario estará obligado a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13ª.2. El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a velar para que la información relativa a los beneficiarios e importes de la subvención que hayan percibido los solicitantes en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros. La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

14ª. Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales

Don Pablo Roncal Los Arcos

En representación de Sumando Televisión y WEB,S.A.

Don Roberto Cámara Moreno